

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.458 · 2006

LEY 13.458

Boletín Oficial, 11 de mayo de 2006 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.458

ARTÍCULO 1°. Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Quilmes, designados catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Manzana 93, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14 y 15; Parcela 2, inscripto el dominio en la Matrícula 61.613, partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 3, inscripto el dominio en la Matrícula 61.614, partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 4, inscripto el dominio en la Matrícula 61.615, partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 5, inscripto el dominio en la Matrícula 61.616, partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 6, inscripto el dominio en la Matrícula 61.617, partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 7, inscripto el dominio en la Matrícula 61.618 partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 8, inscripto el dominio en la Matrícula 61.619, partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 14, inscripto el dominio en la Matrícula 61.620, partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Parcela 15, inscripto el dominio en la Matrícula 61.621, partido de Quilmes (86) a nombre de CAMILLERI S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será destinado a la ampliación de la Escuela Media N°. 16.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.458. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).